



## **ACUERDO N° 116/2022**

En sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 17 de junio de 2022 la Ilustre Municipalidad de Machalí presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Seremi") una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio Bellavista, de la misma comuna, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es decir, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de Machalí, más sus comunas colindantes, Codegua, Rancagua, Requínoa, Rengo y San Fernando.
3. Que, con fecha 26 de agosto de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Comisión Regional/Colegio Bellavista" por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 7 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, la Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Seremi y los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 27 de octubre de 2022, por medio del Oficio N°1449 de 20 de septiembre de 2022, de la Seremi.

### **CONSIDERANDO:**



1. Que, el Colegio Bellavista (RBD N°2251), de la comuna de Machalí, es un establecimiento urbano (ubicado en la localidad de Coya), de dependencia municipal, creado en 1969, que imparte los niveles de educación parvularia y básica (contando con programa de integración escolar), y que pretende impartir para el año 2023 el nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: *“invocando el art. 15 inciso 4°, sostenedor acredita la demanda insatisfecha mediante el listado de firmas de Padres y/o Apoderados que declaran en sí adherirse al proyecto educativo de la institución y solicitan proseguir con la Enseñanza Media en dicho establecimiento. Sostenedor, envía por Ord. N°707 del 28/06/2022 descargos y listados de alumnos, además de carta de adhesión al PEI. Entre los antecedentes, sostenedor no adjunta el listado de alumnos matriculados o número de matrícula que permita diagnóstico de cálculo para la acreditación porcentaje de adhesión al PEI, se le hace solicitud de este requerimiento el cual lo adjunta por correo de fecha 29/07/2022 en la cual se calcula el porcentaje obteniendo un 68%. Situación que se hace ver a sostenedor, quien corrige listado con apoderados que no habían sido encuestados obteniendo una adhesión del 87,5%”.*
5. Que, entre los antecedentes presentados por la Seremi consta la presentación de un listado obtenido del SIGE del Ministerio de Educación en el que se consigna que el establecimiento contó con una matrícula de 17 estudiantes en el curso de 8° básico 2022. Se presentaron además “cartas de adhesión” suscritas por los padres o apoderados de 14 de los estudiantes referidos. En ella los padres o apoderados “adhieren al PEI” y solicitan la creación del nivel de educación media HC para la continuidad de estudios en el mismo establecimiento de sus hijos/pupilos. El porcentaje de padres que firmaron fue del 82,3%. En consecuencia, las solicitudes de creación del nivel y de “adhesión al PEI”, que expresa un compromiso implícito de matrícula por el porcentaje de padres referido, son suficientes para estimar como acreditada la causal del artículo 15 inciso cuarto del Decreto.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Machalí, respecto del Colegio Bellavista, de la misma comuna, aprobada por Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Anely Ramirez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvalho  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 7 de diciembre de 2022.

**Resolución Exenta N° 251**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°116/2022, respecto del Colegio Bellavista, de la comuna de Machalí, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°116/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 116/2022**

En sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 17 de junio de 2022 la Ilustre Municipalidad de Machalí presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Seremi") una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio Bellavista, de la misma comuna, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es decir, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de Machalí, más sus comunas colindantes, Codegua, Rancagua, Requínoa, Rengo y San Fernando.
3. Que, con fecha 26 de agosto de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Comisión Regional/Colegio Bellavista" por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 7 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, la Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Seremi y los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 27 de octubre de 2022, por medio del Oficio N°1449 de 20 de septiembre de 2022, de la Seremi.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio Bellavista (RBD N°2251), de la comuna de Machalí, es un establecimiento urbano (ubicado en la localidad de Coya), de dependencia municipal, creado en 1969, que imparte los niveles de educación parvularia y básica (contando con programa de integración escolar), y que pretende impartir para el año 2023 el nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica, como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *"No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
4. Que, la Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: *"invocando el art. 15 inciso 4°, sostenedor acredita la demanda insatisfecha mediante el listado de firmas de Padres y/o Apoderados que declaran en sí adherirse al proyecto educativo de la institución y solicitan proseguir con la Enseñanza Media en dicho establecimiento. Sostenedor, envía por Ord. N°707 del 28/06/2022 descargos y listados de alumnos, además de carta de adhesión al PEI. Entre los antecedentes, sostenedor no adjunta el listado de alumnos matriculados o número de matrícula que permita diagnóstico de cálculo para la acreditación porcentaje de adhesión al PEI, se le hace solicitud de este requerimiento el cual lo adjunta por correo de fecha 29/07/2022 en la cual se calcula el porcentaje obteniendo un 68%. Situación que se hace ver a sostenedor, quien corrige listado con apoderados que no habían sido encuestados obteniendo una adhesión del 87,5%".*

5. Que, entre los antecedentes presentados por la Seremi consta la presentación de un listado obtenido del SIGE del Ministerio de Educación en el que se consigna que el establecimiento contó con una matrícula de 17 estudiantes en el curso de 8° básico 2022. Se presentaron además “cartas de adhesión” suscritas por los padres o apoderados de 14 de los estudiantes referidos. En ella los padres o apoderados “adhieren al PEI” y solicitan la creación del nivel de educación media HC para la continuidad de estudios en el mismo establecimiento de sus hijos/pupilos. El porcentaje de padres que firmaron fue del 82,3%. En consecuencia, las solicitudes de creación del nivel y de “adhesión al PEI”, que expresa un compromiso implícito de matrícula por el porcentaje de padres referido, son suficientes para estimar como acreditada la causal del artículo 15 inciso cuarto del Decreto.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Machalí, respecto del Colegio Bellavista, de la misma comuna, aprobada por Resolución Exenta N°1036 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Colegio Bellavista.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2172266-f00c7d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>